Juan Jesús Facundo Suárez (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: d81a3a5c6be144d9f6cbfa862cf7682a8

Rolando Díez Velasco (2 de 2)
SECRETARIO ACCTAL
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: dd9e5f6b0d693e16b6de020508e49bac

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área Sociocomunitaria, Asistencia a personas, Fomento de la calidad de vida y Promoción Económica

Concejalía de Festejos

Expte. nº: 20035/2026
Asunto: CONCURSO DE ENGALANAMIENTO DE FACHADAS NAVIDEÑAS-NAVIDAD - Fiestas de Arucas 2026/2027
Ref: JJFS/MABB/LGAR/dsv

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto la siguiente propuesta suscrita por la Técnica de Gestión municipal, Luz G. Alemán Rodríguez, de fecha 3 de noviembre de 2026 Técnica asignada provisionalmente a la Concejalía de Festejos por orden del Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía número 3073/2026 , de 2 de junio:

Visto Providencia de Alcaldía de 31 de agosto de 2026, mediante la cual se viene a ordenar, la apertura del correspondiente expediente para la aprobación y publicación de la convocatoria y desarrollo del Concurso de Engalanamiento de Fachadas Navideñas-Fiestas de Navidad y Reyes 2026/2027 del Municipio del Arucas.

Visto documento de retención de crédito (RC), con número de operación, 220260015212 de fecha 1/09/2026, acreditando la existencia de crédito suficiente y disponible para la concesión de subvenciones de los premios para el CONCURSO DE **Engalanamiento de Fachadas Navideñas-Fiestas de Navidad y Reyes 2026/2027**, por una cuantía total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **03.338.48100** del Presupuesto vigente.

Visto Informe de Necesidad de aprobación de convocatoria suscrita por Alcaldía, emitido por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, de fecha de 11 septiembre de 2026.

Visto Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, de fecha 31 de diciembre de 2025, teniendo asignado la Concejalía de Festejos los siguientes Concursos:

1.-CONCURSO A LA MEJOR LETRA TRADICIONAL “TOMÁS PÉREZ GONZÁLEZ” DEL CONCURSO DE MURGAS DEL CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

2.-CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE “CIUDAD DE ARUCAS” CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN BAUTISTA DE ARUCAS.

3.-CONCURSO ENGALANAMIENTO DE FACHADAS Y RINCONES CANARIOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN BAUTISTA DE ARUCAS.

4.-CONCURSO DE CARRETAS Y CARROS DE ROMERÍA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN BAUTISTA DE ARUCAS.

5.-CONCURSO DE BELENES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES, DEL MUNICIPIO DE ARUCAS.

6.-CONCURSO DE ENGALANAMIENTO DE FACHADAS NAVIDEÑAS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES, DEL MUNICIPIO DE ARUCAS.

7.-CONCURSO DEL CARTEL DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE ARUCAS.

Visto la Disposición adicional octava del Presupuesto municipal, publicado en el BOP nº 151 de fecha 17 de diciembre de 2025, constando las Bases reguladoras del concurso denominado **“**ENGALANAMIENTO DE FACHADAS NAVIDEÑAS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES, DEL MUNICIPIO DE ARUCAS.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP Las Palmas nº 53, de 25 de abril de 2005).

Considerando la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

Considerando el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Considerando el capítulo V del Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicado en el BOP Las Palmas Nº 158, de fecha 31 de diciembre de 2025 en donde consta que el Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia, entre las que se encuentra Festejos.

Considerando el Presupuesto General de la Corporación Local, para el ejercicio 2026 y su Base de ejecución 68, sobre requisitos de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

1.1. Aprobación de bases reguladoras.

a) Las bases están informadas por la Secretaría o por técnico jurídico.

1.2. Autorización del gasto. Convocatoria de subvenciones.

a) El informe del servicio o unidad administrativa gestora comprende la aprobación del gasto, de las bases específicas (salvo que se hayan aprobado previamente) y apertura de la convocatoria.

b) Que existen bases aprobadas y publicadas previamente o bien que figura en el expediente borrador de bases específicas que se proponen aprobar, condicionando en este caso la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases.

c) Informe Técnico jurídico respecto de la convocatoria.

d) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

1.3. Compromiso del gasto. Otorgamiento de las subvenciones. a) Documentación acreditativa de la publicidad de la convocatoria. b) Propuesta justificada de otorgamiento del órgano instructor, en el que se expresa el solicitante o solicitantes a los que se va a conceder y su cuantía. c) Acta del órgano colegiado de la evaluación de los criterios d) Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa gestora/instructora sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria, que ha de contener los siguientes extremos:

1) Los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. 2) Que las personas físicas o jurídicas, o las personas que ostentan la

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

representación legal de las mismas, no están incursas en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3) Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones. 4) Que tienen justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. 5) Si en las Bases específicas o Convenio se exige el pago anticipado o no y si se exige garantía.

1.4. Reconocimiento de la obligación. a) Informe de la unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Considerando lo establecido en el Art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones, la Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, establecen las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria de determinados concursos.

Considerando el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP Nº 53, de fecha 25 de abril de 2005).

Considerando el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá recabarse Informe de Intervención municipal, previo a la adopción del acuerdo correspondiente.

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

Considerando que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **CONVOCATORIA** para el **CONCURSO DE ENGALANAMIENTO DE FACHADAS NAVIDEÑAS-FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2026/2027 DEL MUNICIPIO DE ARUCAS, incluida en el expediente asignado n.º 20035/2026.**

Las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas y publicadas en el BOP Las Palmas, Nº 151, de fecha17 de diciembre de 2025, disposición octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Local.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por una cuantía total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.338.48100 del Presupuesto vigente, con RC número de operación 220260015212**,** de fecha 1 de septiembre de 2026.

TERCERO.- APROBAR las Normas de Participación en el Concurso de engalanamiento de fachadas navideñas-fiestas de navidad y reyes 2026/2027, obrante en el expediente administrativo.

CUARTO.- Suministrar por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados y publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con el código asignado a la convocatoria por la BDNS.

QUINTO.- Remitir la información necesaria para dar conocimiento de la misma en el Tablón de Anuncios municipal, así como al Portal de Entidades Locales y Portal de la Transparencia Local.

ANEXO 1. CONVOCATORIAS

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con la finalidad de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 11.c) la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en torno a las conmemoraciones de las Fiestas Navidad y Reyes 2026/2027 del Municipio de Arucas, en particular; presenta las siguientes bases reguladoras del Concurso de Engalanamiento de Fachadas Navideñas motivado por las citadas celebraciones.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas, número 53, de fecha 25 de abril de 2005 y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer las normas reguladoras para la futura convocatoria de la concesión de los premios del Concurso de Engalanamiento de Fachadas Navideñas, en su edición de las Fiestas de Navidad y Reyes 2026/2027 del Municipio de Arucas, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a las personas solicitantes mediante la comparación de las fachadas engalanadas inspiradas en las celebraciones navideñas presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto undécimo de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de dichos criterios de valoración, en cada una de las versiones y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad fundamental de los premios, es la de fomentar la participación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, e involucración ciudadana en las Fiestas de Navidad y Reyes 2026/2027 del Municipio de Arucas, en función de la convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (BOP Las Palmas, nº 53 de 25 de abril de 2005). (en adelante ORGS).
- Plan Estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas vigente en el año en curso.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de los premios.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Alcalde-Presidente de esta corporación.

En esta convocatoria se premiarán la Fachada con Mejor Motivo Navideño, la Fachada con Mejor Iluminación y la Fachada Más Original. No obstante, podrán ser objeto de mención, otras fachadas, sin dotación económica alguna.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOP de Las Palmas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Requisitos de los candidatos.

Podrán participar en esta convocatoria cualquier persona mayor de dieciséis años que lo deseen y que sus fachadas estén ubicadas en este municipio.

En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen autorización de la persona tutora o de las personas tutoras legales de la persona interesada que le permita presentarse al concurso.

Queda excluido de poder participar en este concurso el personal adscrito de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

No podrán obtener la condición de las personas beneficiarias quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I (Solicitud de Inscripción) de la correspondiente convocatoria.

Artículo 5.- Requisitos de los trabajos presentados.

El engalanamiento de las fachadas estará inspirado en las celebraciones navideñas de las Fiestas de Navidad y Reyes 2026/2027 del Municipio de Arucas.

Todas las fachadas han de estar inspiradas en temas, alegorías y ambientes festivos navideños, con elementos y relacionados con esta celebración. Los engalanamientos serán de estilo libre, pudiendo utilizar materiales reciclados para así respetar y conservar nuestro Medio Ambiente.

Dichas fachadas navideñas, tienen que permanecer instaladas desde el día del comienzo de la visita del jurado hasta la finalización de las Fiestas de Navidad y Reyes 2024/2025 del Municipio de Arucas.

Las fachadas han de estar ubicados dentro del término municipal de Arucas y previamente han de ser inscritos en el concurso, de acuerdo con lo estipulado en el punto 5 y 6 de estas bases.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

Plazo de Inscripción para la participación en el Concurso De Engalanamiento De Fachadas Navideñas, programado con motivo de las Fiestas patronales de Navidad de Arucas 2026/2027, **desde la publicación de su Convocatoria hasta el día martes 8 de diciembre de 2026** usando el Anexo I de esta convocatoria como solicitud de inscripción.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

A.- Por Sede electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, www.arucas.org.

B.- Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy nº 11 – Arucas.

C.- Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la documentación que se especifique en cada convocatoria.

A la presentación de candidaturas le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos para comunicarse con la Administración Pública.

En caso de presentarse en registro distinto al Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se enviará un correo electrónico a la dirección:

festejos@arucas.org, en el que se indicará que el registro se ha presentado en sede distinta al Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y se adjuntará justificante de dicho registro de con la fecha límite que figurará en la convocatoria de este certamen.

Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y según modelo que se facilite en la misma, ANEXO I.

La participación en este concurso supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, la convocatoria, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna; la aceptación por parte de la persona participante a que, el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, pueda tomar imágenes de la fachada a concurso y el uso de las mismas para lo que estime oportuno, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

Las/os concursantes se presentarán de forma individual y unitaria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org), una vez publicada la convocatoria del concurso.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

El órgano concedente de los premios de este concurso es el Alcalde, sin perjuicio de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Festejos de este ayuntamiento.

En esta convocatoria se determinará la constitución de un jurado que actuará en la selección de la mejor fachada navideña de cada categoría, siendo el órgano competente para la evaluación de los criterios de adjudicación.

La composición y funcionamiento del jurado, se estipulará en el artículo 8 de las presentes bases.

El jurado dará traslado de la propuesta de concesión de los premios a la Concejalía de Festejos, en su calidad de órgano instructor, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución definitiva que proceda en base a dicha propuesta.

La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde.

Artículo 8. Composición y funcionamiento del jurado.

La valoración de las candidaturas y la selección de aquellas personas que hayan de proponerse para la concesión de los premios, corresponderán a un jurado de seis miembros, designados por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

El jurado estará compuesto por:

- Presidente/a, el/la Concejal/a Delegado/a de Festejos o persona en quien delegue.
- Cuatro vocales designados por la Concejalía de Festejos.
- Secretario/a, con voz pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.

Las decisiones del jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso. No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

La visita del jurado, se realizará en los horarios y fechas que se estipulen en cada convocatoria. El hecho de que el jurado se persone en el lugar indicado por la persona participante y no pudiera acceder al mismo, será motivo de descalificación.

El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

Artículo 9. Criterios de valoración de solicitudes.

La selección de las fachadas ganadoras del Concurso de Engalanamiento de Fachadas Navideñas a programar con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes 2026/2027 del Municipio de Arucas, atenderá a los siguientes criterios:

- El Diseño
- La Alegoría
- El Trabajo Artesanal
- Materiales empleados y uso de reciclados
- Originalidad
- Confección
- Iluminación

Artículo 10. Resolución.

El jurado elaborará un acta conforme a la valoración reflejada, en la que se presentará los premios que se han otorgado en el Concurso de Engalanamiento Fachadas Navideñas de las Fiestas de Navidad y Reyes 2026/2027 del Municipio de Arucas, por la que se elaborará Informe de Valoración por el Órgano Instructor en el que constará los/las participantes inscritos que se proponen a la concesión de los premios y cuantías, el resultado de la evaluación efectuada especificando la puntuación obtenida, el orden de puntuación conforme a los criterios de evaluación presentados, los/las participantes a los que se les van a otorgar los premios. Una vez obtenida el Acta de los Premiados por parte del Jurado designado para la ocasión, se difundirá en las páginas web, medios de comunicación que estime el Órgano Instructor y de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, al no figurar en procedimiento y sólo tener en cuenta las solicitudes baremadas por el Jurado, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Si bien será publicada en el Tablón municipal, a los efectos de dar transparencia al procedimiento.

Trascurridos diez días se remitirá al Órgano Resolutorio para su aprobación, previo Informe Propuesta favorable.

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

Si a juicio del jurado ninguna fachada reuniera los requisitos previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desiertos.

Cuando el jurado reconozca un interés o calidad especial en una fachada, podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

Las resoluciones contendrán, en todo caso, las fachadas premiadas y, en su caso, las fachadas merecedoras de alguna mención especial.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Las personas interesadas que hayan sido propuestos como ganadores deberán comunicar su aceptación en un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la notificación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Que dado que la finalización de la convocatoria y pago de premios debe estar finalizada antes del 31 de diciembre del año en curso, es declarado la tramitación de urgencia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes.

Artículo 11. Financiación y dotación económica.

DECRETO Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

La dotación económica del premio se determinará en cada convocatoria de los premios y se efectuará con cargo la aplicación presupuestaria **03.338.48100, Premios, Becas y pensiones de estudios e investigación**, y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

La cuantía de los premios se fija con una aportación económica de la siguiente forma:

Mejor Motivo Navideño ..... 500,00 Euros.

Mejor Iluminación ..... 500,00 Euros.

Al más Original ..... 500,00 Euros.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, público o privado.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna fachada presentada tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.
Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

La percepción del importe de los premios queda sujeta a la acreditación por los/las adjudicatarios/as del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Difusión y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la lista de las Fachadas Navideñas y personas ganadoras, para su promoción y la del propio concurso.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.
Cada convocatoria, reflejará las obligaciones del beneficiario a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Recursos.
Contra las referidas Bases se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante Junta de Gobierno Local de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la

DECRETO
Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026
Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación

ANEXO 2. SOLICITUD PARTICIPACIÓN

SOLICITUD PARTICIPACIÓN

"CONCURSO DE ENGALANAMIENTO DE FACHADAS NAVIDEÑAS - FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2026/2027 DEL MUNICIPIO DE ARUCAS"

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / EMPRESA				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/PASAPORTE	
2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (cuando proceda) CARGO:				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/PASAPORTE	
3.- DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ☐Solicitante ☐Representante				
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)	Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		MUNICIPIO	
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO	PAÍS	
MÓVIL	FIJO			
4.- INDICACIONES UBICACIÓN DE LA FACHADA:				
5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:				
☐ Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante (**copia D.N.I., Pasaporte,…**).				
☐ Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.				
6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar las casillas con una x):				
☐Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.				
☐Que cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.				
☐Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.				
☐Que presento la documentación exigida en la normativa reguladora.				
☐Que no incurro en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.				
☐Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas a la difusión y al uso de la imagen, sin ánimo de lucro, para la promoción de la misma y la del propio concurso, en el caso de ser agraciado con alguno de los premios.				
7.- PROTECCIÓN DE DATOS				
☐Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.				
Le informamos que sus datos de carácter personal aportados serán objeto de tratamiento automatizado				

DECRETO
Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: 6GJ4AQH7ZNDZHYZSRK4X4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

en nuestros ficheros, con la finalidad de poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, mediante notificación escrita con copia de DNI al, C/ Alcalde Suárez Franchy 11, Arucas, Las Palmas.

El/la abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en las bases, SOLICITA la participación, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria.

En _____, a ____ de_____ de 2026

Firma de la persona interesada

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,

La Secretaria General

Mª de los Ángeles de Benito Basanta

DECRETO
Número: 2026-5867 Fecha: 18/11/2026

Cód. Validación: T56J4AQH7ZNDZHYZSRKTK4KH3
Verificación: https://arucas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15